

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa
CONTRATO DE SERVICIOS

F-ASR- SAPA- 02- 2017codg-07000000010002332015-013-01100190

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Señor. Sergio Alexander Pineda Álvarez mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad #0418-1985-00091, Solvencia Municipal # 0000061 Constancia y RTN 04181985000916, quienes en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Sergio Alexander Pineda Álvarez, para que realice la "REPARACION DEL VEHICULO MAZDA BT50 BLANCO CON PLACA PCP6864. Este trabajo será financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación del vehículo que incluye las actividades de 1- reparación general del sistema de dirección del vehículo, 2- reparación del sistema eléctrico, 3- reparación del sistema de frenos. 4- revisión y reparación de vidrios de puertas bandas y soportes de motor. 5- reparación del sistema de escape **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de la Empresa EMASAR se determina un monto máximo de *Lps.54,570.00/ cincuenta y cuatro mil quinientos setenta lempiras exactos*, calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, mano de obra, materiales, repuestos, herramientas, y otros equipos necesarios para la reparación del vehículo. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir del día martes catorce de febrero del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean

TALLER DE MECANICA "PINEDA"
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA
R.T.N. 04181985000916

Sergio Alexander Pineda



AR



responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATADO con UN SOLO DESEMBOLSO al terminar el servicio contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la Empresa. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIOS La misma estará a cargo de la Unidad de la Empresa EMASAR o a quien el Jefe de la empresa delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, y fotografías del trabajo realizado para fines de pago. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. Garantía Calidad de Trabajo: Se fija en un 5% del monto total del contrato, Lps. 2,728.50, dos mil setecientos veinte y ocho lempiras con 50/100, que será deducida de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio prestado; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. ii. Retención Impuesto Sobre la Renta: En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia electrónica de pagos a cuenta de la DEI, monto no reembolsable. iii. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 98.23 (noventa y ocho lempiras con 23/100) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES i. Materiales y repuestos a utilizar: Serán suministrados por EL CONTRATISTA todos los repuestos necesarios para la reparación del vehículo. ii. Herramientas Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y

TALLER DE MECANICA "PINEDA"
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA
R.T.N. 04181985000916
TEL. 2662-8249

Sergio Alexander Pineda





cuidados por él. iii. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación del vehículo **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Documentación legal de EL CONTRATADO b. Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de los servicios o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si

TALLER DE MECANICA "PINEDA"
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA
R.T.N. 04181985000916

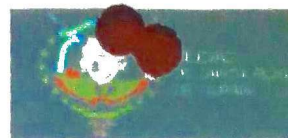


dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir el servicio prestado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. Sergio Alexander Pineda Álvarez
Contratado

TALLER DE MECANICA "PINEDA"
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA
R.T.N. 04181985000916
CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-8249
SANTA ROSA DE COPAN



Contrato De Servicio

F-ASR No- 02 -MECFER – 2017-Cod.11030180010002340015-013-0120053042

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia # 0000024, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral, Mediante Acuerdo No.13 publicado en Diario Oficial la Gaceta, del 16 de Dic. 2013, y por la otra parte el Señor CARLOS MARNE FERNANDEZ MADRID. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0413-1970-00432, Solvencia Municipal # 28438 y como representante legal de la Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ Quienes en lo sucesivo se denominaran "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios de La Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ (MECFER). Para que realice y ejecute la mano de Obra en **Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA B-17 Y FEBRICACION DE EJE PARA BOMBA TURBINA**, la cuales están asignadas a las Estaciones de Bombeo Estación N0-3 del Proyecto Rio Higuito y Planta Dolores. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD los siguientes trabajos de "Reparación de Bomba. (Bujes de Bronce) y Fabricación de Eje ", Financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa: **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Municipalidad se determina un monto máximo de Lps.114,390.63 (ciento catorce mil trescientos Noventa lempiras con 63/100), calculado en base a la actividad requerida, con sus respectiva cantidad preliminar estimada, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades o aumentar con orden de cambio hasta un 10% y un Adendum hasta un 25% sobre el monto total del contrato, reales obtenidas de campo y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye repuestos, materiales, herramientas mano de obra, y otros equipos necesarios para la reparación de las bombas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (Quince) días calendario, contados a partir del día 28 de febrero del año en curso **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la

ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con un solo desembolso al entregar el servicio contratado en este documento, mediante para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD Se Obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas De Santa Rosa.

CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISION DEL TRABAJO la misma estará a cargo de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del trabajo realizado a la Bomba a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción de e instalación y reparación de bomba y la fabricación del eje, todo lo relacionado al servicio.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS, MULTAS, SANCIONES, Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 17,158.59, (diecisiete mil ciento cincuenta y ocho lempiras con 59/100) dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado Garantía de Calidad de Trabajo: según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, Lps. 5,719.53 cinco mil setecientos diecinueve lempiras con 53/100, que será presentada, por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar

7.1 RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si este no cuenta con la respectiva constancia de la DEI

7.2 Retención Multas y sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de lps 205.90, doscientos cinco lempiras con 90/100. diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato,, Conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 del Reglamento de las



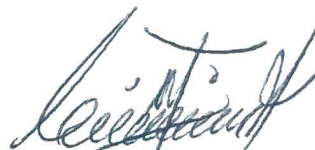


Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República,
CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES i. Materiales y repuestos a utilizar: serán suministrados por El Contratado todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Bombas ii Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la Reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por el.iii Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la Reparación de las bombas CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:, cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización U Oferta Presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: Exclusividad de único proveedor CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO. i. Terminación del Contrato por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD. Pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajo relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las siguientes causas. LA MUNICIPALIDAD. Podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO. En la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO.

Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



P.M Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Ing. Carlos Marne Fernández M.
Contratista



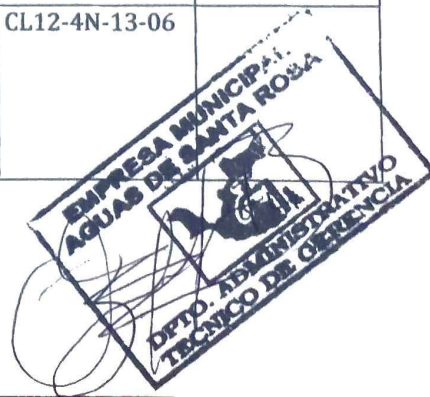
Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

A continuación un detalle de los recibos emitidos en el mes de FEBRERO año 2017

Recibo No	Código	valor en Lps.	Abonado	Detalle	Clave Catastral	Observación
60686	15.2.90.01.03.00	500.00	GLORIA MARIBEL CARCAMO	Reconexion	CL12-1V-30-05	
60687	15.2.90.01.03.00	500.00	ELVIA ARGENTINA DUBON	Reconexion	CL12-3E-22-20	
60688	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350.00 00 345.00 400.00	MARIA MARINA MIRANDA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4N-13-06	NULO SE QUEDO A MITAD DE IMPRESIÓN POR FALTA DE ENEE
60689	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350.00 00 345.00 400.00	MARIA MARINA MIRANDA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4N-13-07	NULO NO PAGO EL MISMO DIA
60690	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350.00 00 345.00 400.00	MARIA MARINA MIRANDA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4N-13-06	NULO NO PAGO EL MISMO DIA
60691	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350.00 00 345.00 400.00	MARIA MARINA MIRANDA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4N-65-07	NULO NO PAGO EL MISMO DIA
60692	15.2.90.01.03.00	500.00	JULIA ALVARADO	Reconexion	CL12-2K-54-21	
60693	15.2.90.01.03.00	500.00	COOPERATIVA NUEVA VIDA LIMITADA	Reconexion	CL12-4S-45-15	
60694	15.2.90.01.03.00	500.00	GILBERTO ERAZO	Reconexion	CL12-2K-11-09	
60695	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350.00 00 345.00 400.00	MARIA MARINA MIRANDA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4N-13-06	



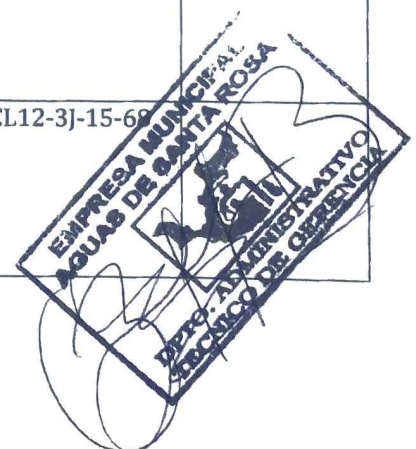


Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

60696	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350. 00 345.00 400.00	MARIA MARINA MIRANDA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4N-13-07	
60697	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350. 00 345.00 400.00	MARIA MARINA MIRANDA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4N-65-07	
60698	15.2.90.01.03.00	500.00	ZOILA ESPERANZA PACHECO	Reconexion	CL12-2F-41-07	
60699	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350. 00 460.00 400.00	YESSANIA ELIZABETH DUBON	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4º-27-08	
60700	15.2.90.01.02.01 15.2.90.01.02.04 12.5.2.07.04.00 15.2.90.02.02.01	450.00 1,350. 00 840.00 400.00	INMOBILIARIA CODIMERSA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-4T-1901	
60701	15.2.90.01.03.00	500.00	JOSE ANTONIO MARTINEZ	Reconexion	CL12-2L-28-01	
60702	15.2.90.01.03.00	500.00	JULIA TOBIAS RAUDA	Reconexion	CL12-1K-37-18	
60703	15.2.90.01.03.00	500.00	SONIA YAMILETH ZALDIVAR	Reconexion	CL12-2G-57-14	
60704	15.2.90.01.03.00	500.00	GUILLERMO FERNANDEZ	Reconexion	CL12-1N-25-12	
60705	15.2.90.01.03.00	500.00	SAMUEL SAAVEDRA POSADAS	Reconexion	CL12-2K-22-18	
60706	15.2.90.01.03.00	500.00	JUAN CARLOS TABORA	Reconexion	CL12-4T-11-08	
60707	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01	450.00 1,350. 00 400.00	GERSON MANUEL ALVARADO	Conexión agua potable Materiales x Conexión Conexión Alcantarillado	CL12-30-06-08	
60708	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.06 12.5.2.03.04.00	450.00 1,350. 00 230.00	ROLANDO ALBERTO LARA	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle	CL12-3J-15-60	





Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

60709	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.06 12.5.2.03.04.01 15.2.9.02.01.01	450.00 1,350. 00 460.00 400.00	OSCAR OVIDIO DUBON	Conexión agua potable Materiales x Conexión Rotura de Calle Conexión Alcantarillado	CL12-3J-60-19	
60710	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.04 15.2.9.02.01.01	450.00 1,050. 00 400.00	LEDY MARILINDA FUENTES	Nueva Conexión Vta De Medidor Conexión De Alcantarillado S	CL12-1Q-50-04	
60711	15.2.9.02.01.01 15.2.9.02.01.03	400.00 5,600. 00	HERNAN BUESO ROMERO	Nueva Conexión De Alcantarillado Materiales Para Conexión De Alcantarillado Sanitario	CL12-30-21-07	
60712	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.06	450.00 1,350. 00	MARIA ANA AGUILAR	Conexión agua potable Materiales x Conexión	CL12-1V-53-18	
60713	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.04 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01	450.00 1,850. 00 578.33 400.00	RUTH LETICIA MEJIA SEDECO	Nueva Conexión Vta De Medidor Materiales y Accesorios de Instalación Conexión De Alcantarillado S	CL12-1U-46-02	
607014	15.2.9.01.01.06 12.5.2.03.04.00	1,350. 00 570.00	ZONIA LETICIA GONZALES	Materiales y Accesorios de Instalación agua potable Rotura de Calle	CL12-3J-23-06	
607015	15.2.9.01.01.03 12.5.2.03.04.00 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01 15.2.9.02.01.03	450.00 460.00 1,350. 00 400.00 5,800. 00	HUMBERTO ARGUETA CUYUCH	Conexión agua potable Rotura de calle Materiales x Conexión Conexión de Alcantarillado Materiales para conexión de Alcantarillado	CL12-2K-23-22	
60716	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.06	450.00 1,350. 00	ROSA ESPERANZA RIVERA	Conexión agua potable Materiales x Conexión	CL12-2K-27-48	
60717	15.2.9.01.01.03 12.5.2.03.04.00 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01	450.00 460.00 1,350. 00 400.00	MARIA MARINA MIRANDA PERDOMO	Conexión agua potable Rotura de calle Materiales x Conexión Conexión de Alcantarillado	CL12-4N-13-03	





Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

60718	12.5.4.01.11.00	1,500.00	GLADIS NATALIA CRUZ	Multas Por Pegues Clandestinos	CL12-1N-02-08	
60719	15.2.9.01.01.03 12.5.2.03.04.00 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01	450.00 230.00 1,350.00 400.00	MARIA DE JESUS ZACAPA MEJIA	Conexión agua potable Rotura de calle Materiales x Conexión Conexión de Alcantarillado	CL12-1N-04-39	
60720	15.2.9.02.01.03 15.2.9.02.01.01	4,568.00 400.00	SANDRA MELANY RIVERA	Materiales de Conexión de A. S Conexión de Alcantarillado		
60721	15.2.9.01.01.03 12.5.2.03.04.00 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01	450.00 460.00 1,350.00 400.00	ERIKA JULISSA SANABRIA	Conexión agua potable Rotura de calle Materiales x Conexión Conexión de Alcantarillado	CL12-1V-26-87	
60722	15.2.9.01.01.03 12.5.2.03.04.00 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01	450.00 460.00 1,350.00 400.00	FRANCISCO ALBERTO SANABRIA	Conexión agua potable Rotura de calle Materiales x Conexión Conexión de Alcantarillado	CL12-1V-26-88	
60723	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01	450.00 1,350.00 400.00	JUAN RAMON AGUILAR	Conexión agua potable Materiales x Conexión Conexión de Alcantarillado	CL12-2F-46-21	
60724	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.06	450.00 1,350.00	HECTOR RODRIGUEZ	Conexión agua potable Conexión de Alcantarillado	CL12-2F-38-05	
60725	15.2.9.01.01.07	500.00	GLORIA DILCIA DUBON	RECONEXION DE AGUA POTABLE	CL12-1U-33-01	
60726	15.2.9.01.01.03 15.2.9.01.01.06 15.2.9.02.01.01	450.00 1,350.00 400.00	MARIA ESTHER PORTILLO	Conexión agua potable Materiales x Conexión Conexión de Alcantarillado	CL12-40-61-10	

Atentamente

L.S.* *

85,141.33 total de miscelaneos



P.M. Griselida Rios
Dpto. Administrativo Técnico de Gerencia



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Por medio de la presente estoy haciendo entrega del informe de contratos realizados en el mes de **FEBRERO del año 2017**

Objeto del contrato	Monto contratado	Contratista o Proveedor	Plazo Contractual	Persona encargada de Fiscalizar
# F-ASR- SAPA- 02- 2017codg-070000000010002332015-013-01100190 REPARACION DEL VEHICULO MAZDA BT50 BLANCO CON PLACA PCP6864	Lps. 54,570.00	TALLER DE MECANICAPI NEDA	10 DIAS	ING.GERARDO CARDONA
Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA B-17 Y Fabricación De Eje" F-ASR No- 02 -MECFER - 2017- Cod.11030180010002340015-013-0120053042	Lps.114,390.63	Mecanizaciones Fernández MECFER CARLOS MARNE FERNANDEZ	15 días	Ing. Gerardo Cardona. Gerente Ing. Néstor Bueso Jefe de Acueducto

Atentamente


EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA
P.M. Griselda Bueso
Dpto. ADMINISTRATIVO
Dpto. Administrativo de Gerencia